



RESOLUCIÓN No. 022 de 2021

(Septiembre 02 de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE EL LISTADO DE BENEFICIARIOS DE LA MODALIDAD ANUALIDAD VITALICIA O FINANCIACIÓN DE APORTES AL SERVICIO SOCIAL (MOTIVACIÓN AL AHORRO) VINCULADOS AL PROGRAMA BEPS ENTREGADO POR COLPENSIONES”

1

LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA Y PATRIMONIO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades legales, reglamentarias en especial las conferidas en la Ley 666 de 2001 artículo 2 numeral 4, Decreto 2012 de 2017, Decreto Distrital No. 0171 de 2019 y demás normas concordantes

Y

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo número 01 de 2005 adicionó el artículo 48 de la Constitución Política de 1991, consagrando la posibilidad de establecer criterios para conceder beneficios económicos periódicos inferiores al salario mínimo mensual legal vigente a personas de escasos recursos que no cumplan con las condiciones requeridas para tener derecho a una pensión.

Que el desarrollo legislativo del precedente artículo constitucional se produjo con la expedición de la Ley 1328 de 2009, la cual en su artículo 87 establece el mecanismo de los Beneficios Económicos Periódicos BEPS como un Servicio Social Complementario de los que trata el Libro Cuarto de la Ley 100 de 1993, y señaló los requisitos para acceder a BEPS así como la posibilidad de establecer incentivos periódicos puntuales y/o aleatorios.

Que como desarrollo del Artículo 87 de la Ley 1328 de 2009, se expidió el Decreto 604 de 2013 por el cual se reglamentó el acceso y operación del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS), norma que fue derogada por el Título 13 del Decreto 1833 de 2016 por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones.

Que la Ley 397 de 1997 Por la cual se desarrollan los artículos [70](#), [71](#) y [72](#) y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias, en su Artículo 38 (modificado por la Ley 666 de 2001) autorizó a “las asambleas departamentales, a los concejos distritales y a los concejos municipales para que ordenen la emisión de una estampilla “Procultura”



RESOLUCIÓN No. 022 de 2021

(Septiembre 02 de 2021)

cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente territorial, al que le corresponda, el fomento y el estímulo de la cultura, con destino a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura”

Que el artículo 2 de la ley 666 de 2001 adiciona el artículo 38-1 al Título III de la ley 397 de 1997 y establece que un 10% del producido de la estampilla se destinará para seguridad social del creador y gestor cultural.

Que el Concejo Distrital de Barranquilla mediante Acuerdo 014 de 1998, creó la Estampilla Pro Cultura y declaró obligatorio su uso, por lo que el distrito ha venido recaudando los dineros que por este concepto se han generado.

Que mediante el Decreto 2012 de 2017 se estableció el procedimiento operativo para el uso de los recursos recaudados conforme a lo señalado en los artículos 38 y 38-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 2° de la Ley 666 de 2001.

Que en virtud de la expedición del Decreto 2012 de 2017, el Ministerio de Cultura expidió la Resolución No. 3153 de 2019 (que modifica la Resolución 2260 de 2018), a través de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de la condición de creador y gestor cultural y se adopta el Manual operativo, para efectos de la asignación de los beneficios señalados en el citado decreto.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el ordenamiento superior, y permitir el acceso al programa BEPS en los términos de cobertura y gratuidad, la Secretaría de Cultura y Patrimonio expide la presente Resolución para transferir los recursos necesarios para que quienes acrediten las condiciones de gestor o creador cultural, puedan acceder a la Financiación de aportes o Financiación de la Anualidad Vitalicia, según los criterios de priorización y de ponderación definidos en la citada resolución y en el Manual Operativo expedido por el Ministerio de Cultura.

Que el Distrito de Barranquilla, expidió el Decreto 0171 del 24 de abril de 2019, POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS GESTORES Y CREADORES CULTURALES CON RECURSOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que de conformidad con las competencias asignadas en el Decreto Distrital 0171 de 2019, este Despacho realizó el proceso de identificación de creadores y gestores culturales, con el fin de acreditar tal condición para efectos de la asignación de los beneficios del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS.



RESOLUCIÓN No. 022 de 2021

(Septiembre 02 de 2021)

Una vez recopilada la información por parte de este Despacho, se remitió al Ministerio de Cultura, con el fin de que esta entidad identifique los creadores y gestores culturales con base en el registro realizado en el Distrito de Barranquilla.

3

Que mediante oficio de fecha veintiocho (28) de julio de 2021, la Dirección de Fomento Regional del Ministerio de Cultura relaciona el listado definitivo de creadores y gestores culturales beneficiarios del programa, que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que como resultado del procedimiento y luego del análisis de la información efectuado por COLPENSIONES al cruzar sus bases de datos, 66 personas resultaron beneficiadas en la modalidad Anualidad Vitalicia por un valor total de DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/C (\$2.387.414.642) y 8 personas resultaron beneficiadas en la modalidad de Motivación al Ahorro por un valor total de DIEZ MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/C (\$10.080.000) y en consecuencia, serán vinculados al programa BEPS por parte de COLPENSIONES, según el orden establecido por los criterios de priorización.

CREADORES Y GESTORES CULTURALES QUE APLICAN PARA EL BENEFICIO DE ANUALIDAD VITALICIA Y BENEFICIO DE MOTIVACIÓN AL AHORRO

CREADORES Y GESTORES CULTURALES QUE APLICAN PARA EL BENEFICIO DE ANUALIDAD VITALICIA DECRETO 2012 DE 2017 BARRANQUILLA, ATLÁNTICO miércoles, 28 de julio de 2021								
RESERVA 10% RECAUDO ESTAMPILLA PROCULTURA CERTIFICADA POR EL MUNICIPIO								
Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %	Recursos disponibles
1	4971154	JOSE	JOAQUIN	MARTELO	DE LA HOZ	83,74	\$11.219.689	\$13.728.108.423
2	3691104	ROBERTO		PALMA	JIMENEZ	74,4	\$11.719.741	\$13.716.388.682
3	7407460	ALEJANDRO		SALAS	ESCORCIA	65,12	\$20.894.401	\$13.695.494.281
4	22330821	GRISELDA	ISABEL	CALVO	DE MONTENEGRO	61,26	\$18.408.033	\$13.677.086.248
5	1722312	SANTANDER		BERDUGO		59,73	\$23.047.794	\$13.654.038.454
6	8662550	JOSE	VICENTE	PATERNINA	ALVAREZ	58,56	\$35.936.706	\$13.618.101.748
7	7447136	CARLOS	JULIO	GUZMAN	GUERRA	58,09	\$27.850.850	\$13.590.250.898
8	8682248	JAIME	ENRIQUE	VISBAL	ANGULO	55,78	\$41.158.751	\$13.549.092.147
9	8602615	JESUS	MARIA	SARMIENTO	HERNANDEZ	53,14	\$37.485.101	\$13.511.607.046
10	7475801	RAMON	EFRAIN	BARRIOS	MARTINEZ	52,81	\$35.158.850	\$13.476.448.196
11	22305471	EMILSA		TORRES	DE PARRA	52,11	\$25.769.909	\$13.450.678.287



RESOLUCIÓN No. 022 de 2021 (Septiembre 02 de 2021)

12	7399380	ANTONIO		DE LAS SALAS	SOLANO	51,91	\$21.957.984	\$13.428.720.303
13	7437298	MOISES		PERALTA		51,46	\$26.844.172	\$13.401.876.131
14	8672737	JAIRO		LLERENAS	RODRIGUEZ	51,28	\$31.172.300	\$13.370.703.831
15	8694083	RAFAEL	ALFONSO	POLO	BUSTOS	51,04	\$39.232.179	\$13.331.471.652
16	7427033	EMIRO	JULIO	MANGA	VILORIA	50,8	\$26.117.039	\$13.305.354.613
17	8671023	RAFAEL		JIMENEZ	ZEQUEIRA	50,59	\$34.107.643	\$13.271.246.970
18	7400574	JUAN	BAUTISTA	ZAMORA	PAEZ	50,17	\$22.039.354	\$13.249.207.616
19	7928078	ANTONIO	MARIA	SANCHEZ	DIAZ	49,79	\$37.873.076	\$13.211.334.540
20	8690395	JOSE	IGNACIO	CASSIANI	MUNOZ	49,65	\$41.082.059	\$13.170.252.481
21	32712317	FLORENIA		BOLIVAR	SANCHEZ	49,54	\$44.179.720	\$13.126.072.761
22	7419928	LUIS	ALBERTO	BARRIOS	OTERO	49,32	\$25.046.079	\$13.101.026.682
23	73079093	JORGE	LEON	ALVAREZ	PRETEL	49,28	\$41.741.991	\$13.059.284.691
24	32812045	GLORIA	ESHTER	SALAS	RODRIGUEZ	48,23	\$41.876.975	\$13.017.407.716
25	22364388	FANNY	MARIA	CABALLERO	DE PALMA	47,9	\$29.576.757	\$12.987.830.959
26	36486246	DEISE	GREGORIA	CARMONA	MONTENEGRO	47,43	\$28.563.555	\$12.959.267.404
27	7473448	PEDRO	PABLO	CARDENAS	GUERRERO	46,27	\$31.981.343	\$12.927.286.061
28	22374902	EMMA	AURA	DONADO	CELIS	45,74	\$34.302.167	\$12.892.983.894
29	22402687	MARIA	ESTHER	CARMONA	SANTIAGO	45,4	\$38.137.440	\$12.854.846.454
30	22392593	NURI	ESTER	OJEDA	CHIQUILLO	44,35	\$37.618.107	\$12.817.228.347
31	4994913	MIGUEL	ANGEL	ESCALANTE	COLON	43,86	\$35.447.487	\$12.781.780.860
32	22516438	CECILIA		PASION	GOMEZ	43,48	\$34.731.091	\$12.747.049.769
33	18875112	LUIS	ALFONSO	HERNANDEZ	TOVAR	43,48	\$33.246.995	\$12.713.802.774
34	7483980	HECTOR	MANUEL	MONTENEGRO	ANCHILA	43,34	\$35.158.850	\$12.678.643.924
35	7465216	WILLIAM	RAFAEL	TORRES	CHARRIS	42,94	\$33.192.645	\$12.645.451.279
36	7450121	MANUEL	DE JESUS	RODRIGUEZ	OÑORO	42,82	\$31.224.061	\$12.614.227.218
37	44150606	NANCY	MARIA	GUTIERREZ	CASTRO	42,79	\$40.877.524	\$12.573.349.694
38	8676375	ARMANDO	LUIS	IBAÑEZ	DEL VALLE	42,3	\$38.838.951	\$12.534.510.743
39	72281303	WARMER	ALFONSO	DE LA CRUZ	MENDOZA	42,06	\$37.293.378	\$12.497.217.365
40	32858757	TERESITA	DE JESUS	PARRA	JARAMILLO	41,89	\$43.547.646	\$12.453.669.719
41	8675257	ENRIQUE	LUCIANO	PABA	ANGULO	40,83	\$37.971.432	\$12.415.698.287
42	22650224	NANCY	ISABEL	ANAYA	ACOSTA	40,82	\$42.566.866	\$12.373.131.421
43	22506701	SIXTA	TULIA	RUIZ	NAVAS	40,75	\$42.271.567	\$12.330.859.854
44	32708068	CIRA	ESTHER	HURTADO	UTRIA	40,65	\$47.527.758	\$12.283.332.096
45	8670077	WILLIAM	JAVIER	CORONELL	SOLANO	40,61	\$36.216.048	\$12.247.116.048
46	7465013	AUGUSTO		BLANCO	HERNANDEZ	40,47	\$32.272.571	\$12.214.843.477
47	22419458	MARIA	ALEJANDRA	CASTILLO	NIÑO	40,15	\$40.777.627	\$12.174.065.850
48	9200416	ARISTOBULO		YANEZ	RUIZ	40,07	\$40.567.195	\$12.133.498.655
49	8695012	EDUARDO	JESUS	HERNANDEZ	ATENCIO	39,85	\$37.659.386	\$12.095.839.269
50	19515540	JAIRO	RAFAEL	HERAZO	ARIZA	39,63	\$41.741.991	\$12.054.097.278
51	4024635	JOSE	NICOLAS	MORALES	BERTEL	39,37	\$40.778.619	\$12.013.318.659
52	32633186	SOL	MARIA	SALCEDO	CALVO	39,31	\$49.329.497	\$11.963.989.162
53	32691100	ANA	ESTHER	ROJAS	CHICO	39,18	\$50.034.572	\$11.913.954.590
54	8698689	TILSO	ANTONIO	GONZALEZ	TOSCANO	39,03	\$38.360.779	\$11.875.593.811
55	32637326	ANTONIA	ISABEL	PINEDO	CASTILLO	39,02	\$48.975.071	\$11.826.618.740



RESOLUCIÓN No. 022 de 2021 (Septiembre 02 de 2021)

56	7483154	ALEJANDRO	ENRIQUE	FAJARDO		39,01	\$35.644.344	\$11.790.974.396
57	72133235	PEDRO	EUGENIO	PEREZ	SUAREZ	38,86	\$35.063.522	\$11.755.910.874
58	8703679	LUIS	ALBERTO	BARRETO	LOPEZ	38,55	\$41.645.806	\$11.714.265.068
59	18914679	CRISTOBAL		HERNANDEZ	GUERRERO	38,25	\$33.135.253	\$11.681.129.815
60	8689216	ROBINSON	MANUEL	AGAMEZ	CAÑATE	37,17	\$42.123.455	\$11.639.006.360
61	22434003	GLORIA	MARIA	MARIN	FERRER	37,17	\$45.568.989	\$11.593.437.371
62	32653480	MARIA	MAGDALENA	OJEDA	DE ORTIZ	36,96	\$44.422.325	\$11.549.015.046
63	22431527	NURIS	ESTHER	ORTIZ	CORTES	36,83	\$45.669.697	\$11.503.345.349
64	36553065	GRICELDA	ISABEL	RUIZ	AVENDAÑO	36,15	\$52.082.673	\$11.451.262.676
65	33213187	MIRTILO	DE JESUS	CANO	GUERRERO	35,88	\$50.642.010	\$11.400.620.666
66	23071360	ROSALBA		FONTALVO	DE OLIVO	35,74	\$48.707.196	\$11.351.913.470
VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 66 PERSONAS							\$2.387.414.642	

CREADORES Y GESTORES CULTURALES QUE APLICAN PARA EL BENEFICIO DE APORTES AL SERVICIO SOCIAL COMPLEMENTARIO - BEPS - (Motivación al ahorro)

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	Aporte	Aplica para BEPS
1	72145139	TAIRON		RICO	OJEDA	77,81	\$ 1,260,000	Motivación al ahorro
2	8701793	CARLOS	ARTURO	ALONSO	ALTAMAR	69,46	\$ 1,260,000	Motivación al ahorro
3	8719977	BILIGUER	ANTONIO	MEJIA	MERIÑO	66,29	\$ 1,260,000	Motivación al ahorro
4	32762787	HERMINIA	MARGARITA	DAZA	FLOREZ	56,49	\$ 1,260,000	Motivación al ahorro
5	32734617	KARINA	ESTELA	BERDUGO	ORTIZ	56,42	\$ 1,260,000	Motivación al ahorro
6	72168709	JUAN	CARLOS	RONCALLO	HERNANDEZ	56,07	\$ 1,260,000	Motivación al ahorro
7	1042432130	KATHERYN	MILENA	CHAVEZ	BORJA	45,98	\$ 1,260,000	Motivación al ahorro
8	1140866128	DANITH	PAOLA	CABRERA	OSPINO	44,02	\$ 1,260,000	Motivación al ahorro

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría de Hacienda pública, a través de la Oficina de Presupuesto del Distrito de Barranquilla, expidió, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.202102467 del 31 de agosto de 2021.

En mérito de lo expuesto, en cumplimiento de lo señalado del Decreto 2012 de 2017 y en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias conferidas en el Decreto 0171 de 2019,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Acoger el listado de beneficiarios de la modalidad Anualidad Vitalicia y Beneficio de Motivación al Ahorro vinculados al programa BEPS entregado por



RESOLUCIÓN No. 022 de 2021

(Septiembre 02 de 2021)

COLPENSIONES al Ministerio de Cultura y enviado a este Despacho mediante oficio del 28 de julio de 2021, con cargo al presupuesto de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio por valor de **DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/C (\$2.397.494.642)**, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

PARAGRAFO 1. Que el listado relacionado en la presente resolución indica los gestores y creadores culturales beneficiarios de la modalidad Anualidad Vitalicia y Motivación al Ahorro vinculado al programa BEPS entregado por COLPENSIONES.

ARTICULO 2. Comunicar el contenido de la presente Resolución a cada uno de los gestores y creadores culturales beneficiarios de la modalidad Anualidad Vitalicia y Motivación al Ahorro del programa BEPS de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.13.13.8 del Decreto 2012 de 2017 del Ministerio de Trabajo y el Manual Operativo del Ministerio de Cultura que se desprende del Decreto en mención.

ARTICULO 3. Comunicar a las Oficinas de Presupuesto y Tesorería de la Alcaldía de Barranquilla, para la gestión de los trámites de su competencia requeridos para hacer efectivos los reconocimientos y la transferencia de recursos a COLPENSIONES.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución, rige a partir de la fecha de publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS
Secretaria Distrital de Cultura y Patrimonio